

18 abril 1875

Tomada razón

BX874
.M67
C3
1875
c.1

Dr. D. José María de Jesús Díez de
y Dávalos, Digno. Obispo de

Leon

889

BX874

.M67

C3

1875

c.1

003889



CARTA PASTORAL

QUE EL ILLMO. SR. LIC.

D. JOSE MARIA MORA Y DAZA,

OBISPO DE VERACRUZ,

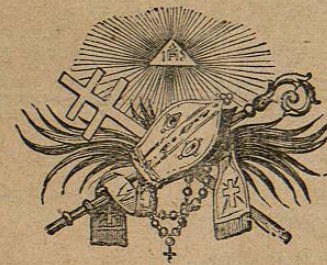
DIRIJE

AL VENERABLE CLERO

Y DEMAS FIELES DE SU DIOCESIS,

CON MOTIVO DEL JUBILEO

DEL AÑO SANTO.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez
COATEPEC.

IMPRENTA DE ANTONIO M. REBOLLEDO.

1875.



FONDO EMERITO
VALVERDE Y TELLEZ

57874
54
C3



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Nos el Lic. D. José María Mora y Daza, por la divina gracia y de la Santa Sede apostólica Obispo de Veracruz.

A nuestro muy ilustre y venerable Sr. Arcediano y Cabildo, á nuestro venerable Clero secular y regular, y á todos nuestros amados diocesanos, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Hoy tenemos la dulce satisfaccion de publicar la Encíclica de N. S. P. el Sr. Pio IX dada en Roma el dia 24 de Diciembre del año pasado anunciando al mundo católico el Jubileo del año santo. N. S. P. nos exhorta á la penitencia, y á que nos aprovechemos de la gracia que se nos concede, para salir del estado miserable del pecado, y convertirnos de corazon al Señor justamente irritado por las iniquidades de los hombres.

Hé aquí la referida Encíclica:

PIO PAPA IX.

Venerables Hermanos y amados hijos, salud y bendicion apostólica.

Conmovidados por las graves calamidades que afligen á la Iglesia y al presente siglo, en todo el tiempo de nuestro Pontificado no hemos dejado de excitar al pueblo cristiano para que

procure aplacar á la Majestad de Dios y alcanzar su celestial clemencia con las buenas costumbres, con las obras de penitencia, y con piadosas oraciones. Con este fin usando de liberalidad apostólica hemos abierto muchas veces los tesoros espirituales de las indulgencias á los fieles de Cristo, para que excitados á hacer una verdadera penitencia y libres de las manchas de los pecados por el sacramento de la reconciliacion, se acercasen con confianza al trono de la gracia, y de esta manera se hiciesen dignos de que sus oraciones se acogiesen benignamente por Dios. Hemos juzgado que esto como se hizo en otro tiempo podia hacerse muy particularmente con ocasion del Sacrosanto Concilio Ecuménico Vaticano para que una obra de tanta importancia de la que debia resultar utilidad á toda la Iglesia, se ayudase con las oraciones de la misma Iglesia, y aunque el Concilio se

003889

suspendió por lo calamitoso de los tiempos, anunciamos y declaramos que el jubileo concedido con tal motivo permanecía en toda su fuerza, estabilidad y vigor como ha permanecido hasta hoy.

Mas en los desgraciados tiempos que atravesamos, nos encontramos en el año de mil ochocientos setenta y cinco, que señala aquella época que segun la costumbre de nuestros mayores y de los Romanos Pontífices nuestros Predecesores se ha consagrado para celebrar la solemnidad del jubileo universal. Los monumentos antiguos y modernos de la historia manifiestan con cuanta veneracion y religiosidad se haya celebrado el año del jubileo cuando la Iglesia ha gozado de paz y de tranquilidad; porque siempre se ha considerado como un año de saludable expiacion para todo el pueblo cristiano, como año de redencion y de gracia, de perdon y de indulgencia, en el cual venia un gran concurso de gente de todas las partes del mundo á esta nuestra Santa ciudad y Cátedra de San Pedro, y excitados todos los fieles á la devocion y á la piedad, se les presentaban abundantes auxilios de reconciliacion y de gracia para la salvacion de sus almas. Ya nuestro siglo presenció esta piadosa y santa solemnidad, cuando nuestro Predecesor Leon XII, de feliz memoria, anunció el Jubileo el año de mil ochocientos veinticinco que los cristianos recibieron con gran fervor, habiendo tenido el mismo Pontífice la satisfaccion de ver en Roma durante dicho año un gran concurso de peregrinos, y de que brillasen con grande esplendor la religion, la piedad, la fe, la caridad y todas las demas virtudes. Ojalá y ahora el estado de las cosas civiles y eclesiástica fuese tan próspero, que pudiéramos celebrar el jubileo como no fué posible hacerlo en el año de mil ochocientos cincuenta por lo difícil de los tiempos. Pero Dios N. S. ha dispuesto otra cosa. Léjos de desaparecer las difi-

cultades con que se tropezaba en aquel año de cincuenta, de dia en dia han ido en aumento. Sin embargo, reflexionando nosotros en nuestro ánimo sobre tantos males como afligen á la Iglesia, tantos esfuerzos de sus enemigos para arrancar de las almas la fe en Jesucristo, para corromper la sana doctrina y propagar el veneno de la impiedad, tantos escándalos que se presentan por todas partes á los verdaderos creyentes, al ver la corrupcion general de costumbres y el vergonzoso trastorno de los derechos divinos y humanos, difundido por todas partes y tan fecundo en errores que tiende á echar por tierra en los corazones de los hombres el sentido de lo recto: considerando, pues, que en medio de tantos males, en desempeño de nuestro cargo apostólico mayor debe ser el cuidado que tengamos para que la fé, la religion y la piedad se aseguren y florezcan, para que el espíritu de oracion se fomente y acreciente, para que los que han caido en el pecado se exciten á la penitencia y á la enmienda de costumbres, para que los pecados que han atraido la ira de Dios sobre nosotros se rediman con obras santas, á cuyo fin se dirige muy particularmente el Jubileo: en vista de todo esto hemos juzgado que no debiamos permitir por nuestra parte que el pueblo cristiano se privase en esta ocasion de este saludable beneficio, guardando la forma que nos permiten las circunstancias actuales, á fin de que confortado su espíritu camine alegre todos los dias por los senderos de la justicia, y purificado de sus culpas, fácil y abundantemente alcance la divina misericordia y el perdon.

Escuche, pues, la Iglesia militante de Cristo nuestras palabras, con las que hacemos saber, anunciamos y promulgamos el grande y universal Jubileo que durará el año venidero de mil ochocientos setenta y cinco para exaltacion de la misma Iglesia, para la santificacion del pueblo cristia-

no y para aumento de la gloria de Dios. En atencion á este jubileo, segun nuestro beneplácito y el de esta Silla apostólica, suspendemos y declaramos suspensa la ya mencionada indulgencia que en forma de Jubileo concedimos con motivo del Concilio Vaticano, y abrimos ampliamente aquel celestial tesoro, que tomado de los méritos, pasion y virtudes de Jesucristo Nuestro Señor y de su Santísima Madre y de todos los Santos, el autor de nuestra salud ha encomendado á nuestra administracion.

Así, pues, confiados en la misericordia de Dios y en la autoridad de los bienaventurados apóstoles S. Pedro y S. Pablo, en virtud de la suprema potestad de atar y de desatar que nos dió el Señor, aunque sin mérito por nuestra parte, concedemos y misericordiosamente en el mismo Señor otorgamos á todos y á cada uno de los fieles, tanto los que existen en esta nuestra ciudad de Roma ó á los que vengan á visitarla, como á los que se hallasen fuera de ella, en cualquier parte del mundo, y que permanecen en la gracia y obediencia á esta Silla Apostólica; el que estando verdaderamente arrepentidos, habiéndose confesado y comulgado, ganen la plenísima indulgencia, la remision y perdon de todos sus pecados durante el presente año del Jubileo: que los que viven en Roma, deberán visitar las Basílicas de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo, la de S. Juan de Letran y la de Santa María la mayor, al ménos una vez en el dia, durante quince dias consecutivos ó interpolados, ya sean naturales ó eclesiásticos, y que estos se cuenten desde las primeras víspera de un dia hasta el crepúsculo vespertino del siguiente; mas los que existen en todos los lugares del orbe católico visitarán la Iglesia Catedral ó la Parroquial y otras tres de la misma ciudad ó lugar que designaren los Ordinarios ó sus Vicarios, ó algunas otras personas con su mandato, luego que estas letras lle-

garen á su noticia, debiendo practicarse lo mismo que ántes dijimos, visita una vez en el dia durante quince dias consecutivos ó interpolados; y segun nuestra mente oraren por la exaltacion de la Iglesia católica, y de esta Silla apostólica, por la estirpacion de las heregias, y de todos los que estan dominados por el error, por la paz y unidad del pueblo cristiano, concediendo que la ya dicha indulgencia pueda aplicarse como sufragio por las almas del Purgatorio.

A los navegantes y viajeros concedemos la misma indulgencia, si al llegar al lugar de su domicilio, ó deteniéndose en otro lugar practiquen lo que se ha dicho y visiten la iglesia catedral ó parroquial del lugar de su domicilio ó de aquel en que se encuentren. Tambien podrán ganarla las monjas, las niñas y mujeres que vivan en los monasterios guardando clausura, ó las que vivan en casas de comunidad, los anacoretas y ermitaños y cualesquiera otras personas, ya sean seculares ó eclesiásticas que esten en la cárcel, ó cautivos, ó padeciendo alguna enfermedad, ó de cualquier otro modo impedidos, pudiendo los Ordinarios disponer lo que sea mas conveniente respecto de las visitas; podrán igualmente dispensar la comunión á los niños que no han hecho la primera, para que ganen el Jubileo, facultando á los Prelados y Superiores y á los confesores para que á los que no pueden hacer las visitas y á los niños por la falta de la comunión les impongan otras obras de piedad, de caridad ó de religion que deberán cumplir; tambien concedemos segun el tenor de las presentes letras á los cabildos y congregaciones tanto seculares como regulares; á las hermandades, cofradías, universidades ó colegios que visitan procesionalmente las iglesias, reducir las visitas á un número menor segun su prudencia.

Ademas, concedemos á las mismas monjas y á las novicias la licencia y facultad para elegir cualquier confe-